



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-579
(30 de abril del 2024)**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
interpuesto en contra la Resolución CSJVAR24-269 del 22 de
marzo de 2024”**

El **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101, 164, 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; según lo decidido en sesión ordinaria del 24.04.2024, y considerando:

I. ANTECEDENTES

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdos CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos, para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, entre ellos, el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021, CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021, CSJVAR22-1034 del 23 de junio de 2022, CSJVAR22-1086 del 7 de julio de 2022 y CSJVAR23-704 del 12 de julio de 2023, mediante las cuales se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, en desarrollo del proceso de selección convocado mediante los Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reguló el proceso de reclasificación previsto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

En los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización del Registro Seccional de Elegibles son: (i) Experiencia adicional al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, siempre y cuando no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; (ii) Capacitación adicional al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo y se ajusten los términos del Acuerdo de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1242 de 2001, artículo primero, y el Acuerdo CSJVAA17-71 de 2017, artículo segundo, numeral 7.2., modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 2017, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud de actualización del Registro de Elegibles con los documentos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese sentido, la señora MARISOL YEPES MUÑOZ, presentó solicitud de actualización del registro el 24 de febrero de 2024, con el fin de que se modifique el factor de experiencia adicional.

En esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR24-269 del 22 de marzo de 2024, reclasificó el Registro de Elegibles de quienes lo solicitaron.

II. CONSIDERACIONES

2.1. EL RECURSO INTERPUESTO

En término, la señora MARISOL YEPES MUÑOZ interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la decisión de reclasificación por considerar que no había sido tenido en cuenta el “*Diplomado de Políticas Públicas y Gestión: Diseño, Implementación Evaluación*” cursado en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con intensidad de 100 horas, el cual, fue remitido el 27 de febrero de 2024, por correo electrónico, dando alcance a la petición inicial radicada el 24 de febrero de 2024.

2.2. PRESUPUESTOS FORMALES

Examinado el escrito de recurso presentado por la señora MARISOL YEPES MUÑOZ, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos en los artículos 77 Y 78 CPACA, por lo que de conformidad con el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para resolver el recurso de reposición presentado.

2.3. ASUNTO A RESOLVER

Mediante Resolución CSJVAR23-704 del 12 de julio de 2023, esta Corporación actualizó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017.

Una vez en firme la reclasificación correspondiente al 2023, el puntaje de la aspirante fue el siguiente:

Cargo: Profesional Universitario Juzgados Administrativos:

No	Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100) AÑO 2023	Puntaje Capacitación Adicional (100) AÑO 2023	PUNTA A RECLASIFICAR 2023
27	29680862	MARISOL YEPES MUÑOZ	262437	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	313,20	158,50	100,00	70,00	641,70

Conforme lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001, la señora MARISOL YEPES MUÑOZ presentó en el mes de febrero del 2024, solicitud de reclasificación del factor de experiencia adicional.

Dando alcance a la anterior solicitud, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024, la aspirante allegó soporte de capacitación de “*Diplomado de Políticas Publicas y Gestión: Diseño, implementación y evaluación*” de la Universidad Javeriana de Bogotá.

Mediante Resolución CSJVAR24-269 del 22 de marzo de 2024, no se accedió a modificar el puntaje correspondiente al factor de experiencia adicional, por haber alcanzado el máximo puntaje posible, conforme al Acuerdo de convocatoria, sin pronunciarse sobre el factor de Capacitación Adicional.

Estando dentro del término legal para interponer los recursos, la señora MARISOL YEPES MUÑOZ presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la precitada resolución para que se tuviera en cuenta el diplomado referido.

Estudiado el recurso interpuesto y verificados nuevamente los documentos aportados al momento de la inscripción, se encuentra que por error se omitió tener en cuenta la comunicación del 27 de febrero de 2024, mediante la cual se daba alcance a la solicitud de reclasificación que contenía el soporte de capacitación de “*Diplomado de Políticas Publicas y Gestión: Diseño, implementación y evaluación*” en la Universidad Javeriana de Bogotá.

Por lo tanto, una vez valorado el documento aportado dentro del término, es procedente asignar diez (10) puntos adicionales al puntaje asignado a la señora MARISOL YEPES MUÑOZ.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por la recurrente en el factor Capacitación Adicional de 70 a 80 puntos.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REPONER para modificar la Resolución CSJVAR24-269 del 22 de marzo de 2024, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora MARISOL YEPES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29.680.862, asignándole diez (10) puntos adicionales en el factor "Capacitación Adicional", para un total de ochenta (80) puntos.

En consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100) AÑO 2024	Puntaje Capacitación Adicional (100) AÑO 2024	PUNTA A RECLASIFICAR 2024
29680862	MARISOL YEPES MUÑOZ	262437	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	313,20	158,50	100,00	80,00	651,70

ARTÍCULO 2. No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTÍCULO 3. Notifíquese esta resolución al recurrente, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca durante el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo reglado en el acuerdo de convocatoria. Publíquese la misma en la página web de la Rama Judicial, opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.P JDH/JHFG

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Firmado Por:

Andres Canal Florez

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becd16ded6f810794cf32216dad6dd112fe722d7fda3433ff5cedf9105f2bad5**

Documento generado en 03/05/2024 02:17:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>